Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Jairo Villamarín Ordoñez**
Demandado	**Municipio de Santiago de Cali y Héctor Fabio Bolaños**
Radicación n.°	**76 001 31 05 013 2018 00592 00**

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1521

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, este despacho judicial continuará con el trámite correspondiente, encontrándose el mismo para la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., razón por la cual, se fijará fecha y hora para llevar a cabo dicho acto procesal.

De otra parte, en esta instancia es preciso para el despacho pronunciarse respecto de la renuncia de poder presentado por la abogada **Adriana Vásquez Narváez,** quien funge como apoderada del demandado **Héctor Fabio Bolaños Betancourt.** Ahora bien, la referida renuncia cumple con los requisitos de ley por lo que se aceptará conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., y por ende se requerirá a **Héctor Fabio Bolaños Betancourt** para que designe un nuevo apoderado judicial, conforme a lo establecido en el artículo 74 ibid o el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Señalar la hora **1:30 p.m.** del **martes 25 de enero de dos mil veintidos (2022),** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

2. Aceptar la renuncia de poder de la abogada **Adriana Vásquez Narváez** por los motivos referidos en esta providencia.

3. Requerir a Héctor Fabio Bolaños Betancourt para que inmediatamente y en un plazo no mayor a cinco (5) días confiera poder a un nuevo abogado, para que represente sus intereses en el proceso de la referencia

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página http://www.is.gd/io5e6M o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

6. **Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

7. **Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

22 de octubre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
S E C R E T A R I A

DPDA

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.